

RESOLUCION No.

002057) 22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a funcionarios adscritos al Departamento de Gestión de Talento Humano”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico ROBERTO PEREZ CABALLERO, por necesidad del servicio en los Departamentos de Gestión de Talento Humano y el Departamento de Gestión Financiera solicita muy comedidamente a la señora Rectora de la Universidad del Atlántico se sirva conceder el aplazamiento de las vacaciones establecidas según Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016 a los funcionarios JOSE MATIAS REYES SALCEDO, a partir del 23 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017, y CARMEN JULIA TORRES CHARRIS, a partir del 23 al 31 de diciembre de 2016.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

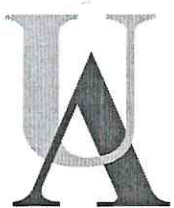
Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase las vacaciones concedidas a los funcionarios JOSE MATIAS REYES SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8691559, a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, y a la funcionaria CARMEN JULIA TORRES CHARRIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1043872025, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

002057



ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los servidores de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero